

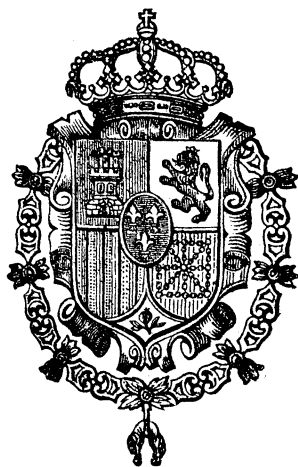
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Real. 5 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 20 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ministerio fiscal en la causa instruida en la Audiencia de Almería contra Alejo Campoy y Campoy sobre asesinato y condenando á muerte á dicho reo:

Considerando que la pena de muerte ha sido impuesta por concurrir la circunstancia agravante de reincidencia:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta al reo Alejo Campoy y Campoy.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Bardal Pacheco en solicitud de indulto de la pena de nueve años de prisión mayor que la Audiencia de León le impuso en causa sobre homicidio:

Teniendo en cuenta la buena conducta del reo y sus irreprehensibles antecedentes, y las pruebas que da de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Bardal Pacheco de la cuarta parte del resto de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel y Gabriel Lázaro Martí en solicitud de indulto de la pena de seis años y un día de prisión mayor por que les fué conmutada otra superior impuesta por la Audiencia de Valencia en causa sobre homicidio:

Considerando las circunstancias del hecho, la forma en que se verificó y la participación que en él tuvieron los suplicantes, así como la buena conducta y arrepentimiento de éstos:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, oída la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Miguel y Gabriel Lázaro Martí de la mitad del tiempo de condena que les falta por cumplir.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosendo Soler y Pérez en solicitud de indulto de la pena de 2.000 pesetas de multa que el Tribunal Supremo le impuso en causa sobre contrabando:

Teniendo en cuenta la unanimidad de informes favorables al indulto, la buena conducta del penado, y que no pudo participar de los beneficios del Real decreto de 22 de Enero del año último:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora, con la Sección de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Rosendo Soler y Pérez del resto de la pena que se le impuso en esta causa.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo al núm. 8.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúa de las formalidades de subasta pública la impresión de las Estadísticas del co-

mercio de cabotaje, comprendido el papel necesario, correspondientes á los años naturales de 1895 á 1899, ambos inclusive; y en su consecuencia, se autoriza al Director general de Aduanas para contratar el servicio por administración, siempre que el precio máximo no exceda del tipo fijado en las condiciones.

Dado en Palacio á once de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos por el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á la Península de D. Vicente Fernández Vázquez, electo para servirla, á D. Joaquín Serna y Morales, que sirve igual cargo en la territorial de Albacete y reúne las circunstancias prevenidas en el citado artículo y en el 7.º de la ley de Unificación de las carreras judicial y fiscal de la Península y Ultramar de 19 de Agosto de 1885.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Segismundo Moret y Prendergast.

Méritos y servicios de D. Joaquín Serna y Morales.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Abril de 1861.

En 29 de Octubre de 1863 fué nombrado Promotor fiscal de Gaudín; posesión en 26 de Noviembre siguiente.

En 31 de Octubre de 1872 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Villacarrillo; posesión en 26 de Diciembre siguiente.

En 4 de Julio de 1874 fué trasladado á Gaudín.

En 21 del mismo mes fué trasladado á la Promotería de Estepona; posesión en 19 de Agosto de 1875.

En 30 de Agosto de 1876 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Aguilar; posesión en 28 de Septiembre siguiente.

En 3 de Abril de 1879 fué promovido á la Promotería fiscal de Manacor, de ascenso.

En 5 de Mayo siguiente fué trasladado á la plaza de Juez de primera instancia de Estepona; posesión en 29 del mismo mes.

En 21 de Agosto del mismo año fué trasladado al Juzgado de Chiclana; posesión en 19 de Septiembre siguiente.

En 8 de Diciembre de 1882 fué promovido á la plaza de Juez de primera instancia de Huelva; posesión en 13 del mismo mes.

En 31 de Octubre de 1884 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Carmona; posesión en 29 de Noviembre siguiente.

En 22 de Junio de 1885 fué trasladado á igual plaza en la Audiencia de Cádiz.

En 1.º de Abril de 1889 es nombrado Presidente de Sección.

En 22 de Mayo de 1891 fué trasladado á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Algeciras; posesión en 20 de Junio siguiente.

En 16 de Julio de 1892 fué trasladado á la Audiencia de Jaén.

adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Tejero Rodríguez, del Colegio de la Paz.
Carmen López, del idem.
Elvira García Rivalta, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

No constando en este Centro directivo que existan más interesadas con derecho al expresado premio.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Enero de 1898.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decimos á 5 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

| PREMIOS | PESETAS |
|---|---------|
| 1 de..... | 140.000 |
| 1 de..... | 70.000 |
| 1 de..... | 30.000 |
| 11 de 4.000..... | 44.000 |
| 1.083 de 500..... | 541.500 |
| 99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.. | 49.500 |

| PREMIOS | PESETAS |
|--|----------------|
| 99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo..... | 49.500 |
| 99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero..... | 49.500 |
| 2 ídem de 1.200 ídem id., para los números anterior y posterior al del premio primero..... | 2.400 |
| 2 ídem de 1.000 ídem id. para los del premio segundo..... | 2.000 |
| 2 ídem de 800 ídem id. para los del premio tercero..... | 1.600 |
| 1.400 | 980.000 |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 28.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para ad-

judicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto del 1-10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes de 1897.

Madrid 11 de Enero de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tafalla para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y á fin de atender con sus productos á las necesidades del Hospital de aquella ciudad, una res de cerda y seis cubiertos, seis cucharillas, seis cuchillos de mesa y seis de postre, de plata Meneses, todo lo cual ha sido donado gratuitamente con dicho objeto; quedando obligado el referido Alcalde á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 8 de Enero de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBIERNO NACIONAL

SUBSECRETARÍA

ANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Enero de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIO |
|----------------------------|-------|------|-------|--------------|--------------------------------|-------------------------------|
| | Años. | Mes. | Días. | | | |
| D. Justo Alisnay..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Sarampión..... | Embajadores, 25. |
| Eduardo Gómez..... | » | 2 | » | Idem..... | Adinamia..... | Farmacia, 7. |
| Andrés García..... | 40 | » | » | Casado..... | Tuberculosis pulmonar..... | San Leonardo, 5. |
| Eduardo López..... | 21 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Ayala, 10. |
| Francisco Perruca..... | 58 | » | » | Casado..... | Cáncer del estómago..... | Villamagna, 2. |
| Félix Martín..... | 61 | » | » | Viudo..... | Insuficiencia mitral..... | Mira el Sol, 13. |
| Ramón Mansilla..... | 37 | » | » | Casado..... | Hipertrofia cardíaca..... | Eguiluz, 9 (judicial). |
| José Fernández..... | 53 | » | » | Viudo..... | Cardiopatía..... | Juan Rincón, 25. |
| Pascual Sopeda..... | 63 | » | » | Idem..... | Insuficiencia valvular..... | Eguiluz, 1. |
| Luciano Tejedor..... | » | 8 | » | Párvulo..... | Pulmonía..... | Amor de Dios, 9. |
| Manuel Domingo..... | 55 | » | » | Casado..... | Úlcera del estómago..... | Dehesa de la Villa, 6. |
| Leandro García..... | 48 | » | » | Idem..... | Cólico espasmódico..... | Carretera de Extremadura, 23. |
| José Sáez..... | 40 | » | » | Idem..... | Obstrucción intestinal..... | Amparo, 96. |
| Federico del Cerro..... | 9 | » | » | Adulto..... | Hepatitis..... | Villa Mazzantini, 6. |
| Cirilo de Castro..... | 67 | » | » | Soltero..... | Hemorragia cerebral..... | Abades, 30. |
| José María Urquijo..... | 52 | » | » | Idem..... | Idem..... | Alcalá, 10. |
| Pedro Villagrasa..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Meningitis..... | Plaza del Progreso, 16. |
| Antonio León..... | 1 | » | » | Idem..... | Eclampsia..... | Paz, 5. |
| Faustino Alvarez..... | » | » | 13 | Idem..... | Inanición..... | Carretera de San Isidro, 10. |
| Doña Francisca Ibáñez..... | 24 | » | » | Casada..... | Infección puerperal..... | Paseo de los Ocho Hilos, 1. |
| Asunción Molina..... | 44 | » | » | Idem..... | Colapso cardíaco..... | Buenavista, 4. |
| María del Pilar Gómez..... | » | » | 3 | Párvulo..... | Atelectasia bronquial..... | San Quintín, 4. |
| Petra García..... | 64 | » | » | Viuda..... | Bronquitis crónica..... | Fuencarral, 153. |
| Isabel Rueda..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Idem aguda..... | Palos de Moguer, 41. |
| Dolores Sánchez..... | 75 | » | » | Viuda..... | Pulmonía..... | Paseo de Areneros, 32. |
| Marcelina García..... | 6 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Embajadores, 102. |
| Cristina Romero..... | 70 | » | » | Viuda..... | Endocarditis reumática..... | Ruda, 3. |
| Elisa Sanchez..... | » | » | » | » | Comoción general visceral..... | Depósito judicial. |
| Feto femenino..... | » | » | » | » | » | Guadalajara, 1. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL..... | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|------------------|--------------------|-------------|-----------|---------------------|----------------|------------------|-------------|----------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|------------|--------------|---------------|-----------------|--------------|----------------------|-----------|--------------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|-------------------|-----------------|-----------|--------------------|--------------------------|---|---|----|---|----|
| | INFECCIOSAS | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Paludismo..... | Actinomicosis..... | D-algr..... | OTRA..... | Viruela..... | Sarampión..... | Escarlatina..... | Antrax..... | Influenza..... | Interrupción..... | Peripneumonia..... | Difteria..... | Coqueluche..... | Lepra..... | Sífilis..... | Carbunco..... | Hidrofobia..... | Coleira..... | Fiebre amarilla..... | OTRA..... | | TOTAL PARCIAL..... | Accidentes de la dentición..... | El el clausuro mater-no..... | Gonococcosis..... | DE LOS APARATOS | OTRA..... | TOTAL PARCIAL..... | Muerte violenta (2)..... | | | | | |
| Varones..... | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 4 | 1 | » | » | 4 | 1 | 4 | » | » | 4 | 1 | 15 | » | 19 |
| Hembras..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | 5 | » | » | » | » | » | 1 | 8 | 1 | 10 |
| TOTALES..... | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 1 | » | » | » | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 5 | 1 | 1 | » | 5 | 6 | 4 | » | » | 4 | 2 | 23 | 1 | 29 |

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with 13 main columns: 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, TOTAL GENERAL. Sub-columns for Varones and Hembras are provided for each district.

Madrid 7 de Enero de 1898.—El Subsecretario, Merino.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 7 de Enero de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Large table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual names and their corresponding details.

Resumen por causas de las defunciones.

Table with columns: SEXO, ENFERMEDADES (subdivided into INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL. Includes a 'Fuerte violento' column.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with 13 main columns: 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º HOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, TOTAL GENERAL. Sub-columns for Varones and Hembras are provided for each district.

Madrid 8 de Enero de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Table with columns: Numeración ep orden, SERIES (A-H), TRIBUNAL (que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.), FECHA (en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.), TRIBUNAL (que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.). Rows include various debt titles and court decisions from 1883 to 1890.

Poniente con riachuelo de Molinos; dentro de cuya finca hay enclavados cinco olivares, uno de D. Juan Serafín, dos de Doña Antonia Benítez y dos de D. Juan Alvís; y para su remate, que será doble y simultáneo en la sala audiencia del referido Juzgado y en la del de Montoro, se ha señalado el día 3 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, hasta cuya fecha se hallarán los autos con los títulos de propiedad, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad, de manifiesto en la Escribanía del actuario, y se previene que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad de 52.500 pesetas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta cantidad; que si resultaren iguales dos posturas, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, y que el precio habrá de consignarse á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid 31 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—El Juez, Ponce de León.—El Escribano, Donato Toledo. X—1231

En virtud de providencia dictada en 3 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en los autos seguidos á instancia del Procurador D. Luis Lumberras, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra la Excm. Diputación provincial de Alicante, sobre secuestro, se saca á pública subasta por segunda vez y término de quince días la finca que con las condiciones se expresa á continuación:

Finca.—Un solar situado en la ciudad de Alicante y su calle de Jorge Juan, antes de Toneleros, marcado con el número 8; lindante por su frente con la citada calle; por la izquierda con casas de Doña Antonia Pina, hoy sus herederos Doña Obdulía, Doña Julia y Doña Elisa Pascual y Pina, y con la del Sr. Conde de Frivola; por la derecha con el callizo del Marqués, y por la espalda con la calle de Gravina, antes del Posteguet, en cuyo solar hubo edificadas una casa compuesta de tres pisos, que ocupaba 528 metros superficiales, teniendo además una cochera que tomaba parte de los bajos del edificio, y cuya extensión superficial era de 68 metros 40 centímetros.

CONDICIONES

- 1.ª El tipo para la subasta es el de 69.000 pesetas.
2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale á subasta.
3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad antes mencionada.
4.ª Si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.
5.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.
6.ª Los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.
7.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de la ciudad de Alicante, el día 14 de Febrero próximo, á las dos de su tarde.
Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta se publica el presente, que se insertará en los periódicos oficiales.
Madrid 4 de Enero de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, ante mí, Licenciado Vicente Moreno. X—1219

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada en el día de hoy, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre amenazas de muerte contra Manuel Pérez Salinas, ha mandado se cite á la persona que se expresa á continuación para que comparezca en la Sección primera de esta Audiencia provincial el día 24 del actual, á las diez y media de la mañana, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo presentar la copia que se le entregue de esta cédula.

Testigo.

Francisco Guerola Expósito, de trece años, que habitaba calle de Mar, núm. 118, portería, en esta ciudad. Y no habiendo sido hallado al tratar de citársele, se ha mandado insertar la cédula de citación en la GACETA DE MADRID. Valencia 8 de Enero de 1898.—José Herráiz. J—60

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Rafael Guillot Roig, de cuarenta y cuatro años, de estado casado, vecino de esta ciudad, domiciliado en la plaza del Principe Alfonso, núm. 17, de oficio del comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido. Dada en Valencia á 28 de Diciembre de 1897.—Francisco Alcalde.—Enrique Botella. J—9207

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid. Por el presente se cita en forma, y bajo la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Segundo Pozo y Valeriano García, vecinos que han sido de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, aunque se cree que el Valeriano se encuentra en la villa y Corte de Madrid, para que comparezcan ante la Sala de lo civil de la Audiencia el día 24 del corriente, y hora de las once de su mañana, para asistir como testigos al juicio

oral y público de la causa que se sigue contra Alejandro Nogueras y otros sobre tentativa de homicidio. Dado en Valladolid á 7 de Enero de 1898.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—61

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Enero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond series like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Deuda al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 83'53. Paris á la vista, beneficio, 32'75-32'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Enero de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Enero de 1898.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Valencia, Albacete, San Sebastián y Vitoria

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 2 y 3 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Benito Biscop, y San Victoriano, Abad. Cuarenta horas en la iglesia de Jesús y San Martín (paseo de Luchana).

ESPECTÁCULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Turno 1.º—El buque fantasma.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La segunda dama duende.—Herir por los mismos filos.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º—La dama de las camelias.—La primera postura.
A las cuatro y media.—Gran concierto festival aragonés.
TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 102 de abono.—12 de la 4.ª serie.—Turno par.—Debut de la señorita Amelia Balle.—El juramento.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los camarones.—La viejecita.—Llamada y tropa (dos actos).—La guardia amarilla.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 3.º impar.—El crimen de las Vistillas.—Las travesuras de Figaro.—Segundo acto de la misma.—En una sección: Causa criminal y Arturo di Fuencarrale.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azúcares y aguardiente.—El primer reserva.—El organista.—La revulsiva.